



Ayuntamiento de ALGODONALES

ANUNCIO

Procedimiento: Contratación Personal Laboral Temporal

Asunto: Encargados Pfea 25

Documento firmado por: Secretaría, alcaldía

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º D20260325B de fecha 25 de marzo de 2026 del Ayuntamiento de Algodonales por la que se procede a publicar el procedimiento de selección del personal (ENCARGADOS) para la ejecución del Programa de Fomento del Empleo Agrario de 2025 (PROFEA 2025) que ejecuta el Excmo. De Algodonales.

En relación con la aprobación de la convocatoria del procedimiento de selección del personal (Encargados/as) para la ejecución del Programa de Fomento del Empleo Agrario de 2025 (PROFEA 2025) que ejecuta el Excmo. De Algodonales.

Y en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

I.- El Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario de proyectos de obras y servicios de interés general y social a ejecutar por las distintas Administraciones Públicas, subvencionándose la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, mediante créditos destinados a tal fin por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Esta normativa que regula la selección de los trabajadores y trabajadoras para su contratación por el Ayuntamiento de Algodonales para la ejecución de las obras afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PROFEA), establece el procedimiento para su contratación, la modalidad de contratación a utilizar y su duración.

II.- Además de en el RD 939/1997, este procedimiento también se encuentra recogido en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

CONSIDERANDO

I.- En relación con la selección de los trabajadores y trabajadoras para su contratación en la ejecución de las obras afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PROFEA), el Ayto. de Algodonales solicita a la Oficina de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de Algodonales, mediante oferta genérica de empleo, en número mínimo de dos personas candidatas por cada contrato si fuese posible, debiéndose contratar a las personas preseleccionadas por la Oficina de Empleo que se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, siguiéndose los criterios y procedimientos establecidos por el servicio público de empleo competente. También será de aplicación lo dispuesto para la selección de personas trabajadoras en la sección quinta del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio.

II.- Una vez aplicado el baremo de selección entre las personas candidatas y preseleccionadas las mismas, la Oficina de Empleo presenta ante el Ayto. de Algodonales dos personas candidatas por puesto de trabajo ofertado, cuando éste requiera algún tipo de cualificación. La contratación se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 a 13 del R.D. 939/1997.

III.- Con objeto de determinar la prioridad entre las personas candidatas por la Oficina de Empleo para la cobertura de puestos de trabajo cualificados de Encargados/as de obras, es necesario el establecimiento de unos criterios de selección para su contratación en la ejecución de obras de interés general y social afectadas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2025, que van a ser ejecutadas por el Ayto. de Algodonales.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALGODONALES

NIF: P1100500F Avda. de Andalucía, 2. CP: 11680 Algodonales. Cádiz

Tfno.: 956 137 003 – Fax: 956 137 037

www.algodonales.es

Código Seguro De Verificación	VtowqUCszkx+pF/SKGJyew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Isidro Ambrosy Jiménez	Firmado	25/03/2026 14:11:35
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/VtowqUCszkx+pF/SKGJyew==		





Ayuntamiento de ALGODONALES

IV.- Con lo anterior, mediante Resoluciones de 27 de mayo de 2025 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cádiz, se anuncian convocatorias públicas de subvenciones para la contratación de determinados trabajadores para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios de interés general y social de Garantía de Rentas y Generadores de Empleo Estable, con cargo a los fondos del programa de fomento de empleo agrario del ejercicio 2025 (BOE de 31/05/2025).

En base a lo anteriormente expuesto, se dispone la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria y procedimiento de selección para la determinación del candidato/a a contratar de entre las personas preseleccionadas por la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo para la cobertura de puestos de trabajo cualificados de **Encargado/a de obra**, ofertados por el Ayto. de Algodonales en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2025, que se adjunta en el Anexo I del presente informe.

SEGUNDO. - Publicar el presente acuerdo en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayto de Algodonales, en el que permanecerá publicado durante la vigencia del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2025.

ANEXO I

PRIMERA. - LEGISLACIÓN.

El proceso selectivo se regirá, además de por lo establecido en la presente resolución, por la siguiente normativa:

- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA. - RÉGIMEN DEL PROCESO SELECTIVO Y PUESTOS DE TRABAJO.

El proceso selectivo, que no generará Bolsa de Trabajo, se realizará mediante el sistema de concurso oposición para cubrir los siguientes puestos:

Encargados/as de obra. El número de puestos de trabajo se calculará en función del número de proyectos y de los requerimientos técnicos de los mismos, correspondientes al PROFEA 2025 del Ayto de Algodonales.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALGODONALES
NIF: P1100500F Avda. de Andalucía, 2. CP: 11680 Algodonales. Cádiz
Tfno.: 956 137 003 – Fax: 956 137 037
www.algodonales.es

Código Seguro De Verificación	VtowqUCszkx+pF/SKGJyew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Isidro Ambrosy Jimenez	Firmado	25/03/2026 14:11:35
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/VtowqUCszkx+pF/SKGJyew==		





Ayuntamiento de ALGODONALES

Los/as Encargados/as de obra realizarán las funciones descritas para el Grupo Profesional 4, dentro del Área funcional de producción y actividades asimiladas, en el vigente Convenio colectivo del sector de la construcción de la provincia de Cádiz. Así:

- Todas las tareas incluidas en el grupo anterior (asociadas al área de producción).
- Controlar y regular los procesos de producción que generan transformación del producto.
- Describir los métodos y procedimientos de ejecución a la «cuadrilla» a pie de tajo.
- Planificar a corto plazo los recursos a disponer en el tajo.
- Interpretar planos y croquis de cierta complejidad.
- Conducir y operar con vehículos y maquinaria pesada empleada para el transporte, arrastre, movimiento y compactación de tierras, sondeos, suspensión de cargas, derribo y demolición, cimentaciones especiales, etc.
- Manejar máquinas y equipos de trabajo que requieren estar en posesión de un carné profesional habilitante.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el artículo 11.3. del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, establece que el porcentaje de mano de obra no cualificada a contratar en los proyectos de interés general y social que realicen las Administraciones públicas será, como mínimo, de un 80 por 100 del número total de contratos previstos en el respectivo proyecto, pudiendo reducirse excepcionalmente hasta el 70 por 100, cuando así quede justificado por los requerimientos técnicos del proyecto a realizar y se apruebe mediante resolución de la Dirección Provincial del SEPE, lo que se traduce en que la mano de obra cualificada para la ejecución de las obras es de un 20 por ciento del total, excepcionalmente de un 30 por ciento, computando los contratos de Encargados de obra y Capataces dentro del porcentaje de mano de obra cualificada.

Teniendo en cuenta, asimismo, que el artículo 51 del vigente Convenio colectivo del sector de la construcción de la provincia de Cádiz dispone que:

“La empresa por necesidades perentorias, transitorias o imprevisibles, podrá destinar a un trabajador a realizar tareas correspondientes a un nivel retributivo inferior al suyo por el tiempo imprescindible, y comunicándolo, a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere, no pudiendo el interesado negarse a efectuar el trabajo encomendado, siempre que ello no perjudique su formación profesional. En esta situación, el trabajador seguirá percibiendo la remuneración que, por su nivel retributivo y función anterior, le corresponda.

2. A un trabajador no se le podrá imponer la realización de trabajos propios de un nivel retributivo inferior durante más de tres meses al año, mientras todos los trabajadores del mismo grupo profesional no hayan rotado en la realización de dichas tareas.

No se considerarán, a efectos del cómputo, los supuestos de avería o fuerza mayor.

3. Si el destino de un nivel retributivo inferior hubiera sido solicitado por el propio trabajador, se le asignará a éste la retribución que le corresponda por la función efectivamente desempeñada, pero no se le podrá exigir que realice trabajos de un nivel retributivo superior a aquél por el que se le retribuye”.

Los/as Encargados/as de obra contratados/as con cargo al presente Programa podrán extender sus funciones no sólo a las propias de dicho puesto recogidas en el Grupo profesional 4 sino también a las propias de los Grupos profesionales inferiores, también establecidas en el vigente Convenio colectivo del sector de la construcción de la provincia de Cádiz, cuando el Ayto de Algodonales así lo estime necesario, cumpliendo con las condiciones establecidas en el mencionado artículo 51.

El personal seleccionado se contratará en la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, cuyo código de registro de contratación es el 405, cuando la contratación se formalice a tiempo completo, y 505 cuando se formalice a tiempo parcial.

El contrato se realizará por riguroso orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALGODONALES

NIF: P1100500F Avda. de Andalucía, 2. CP: 11680 Algodonales. Cádiz

Tfno.: 956 137 003 – Fax: 956 137 037

www.algodonales.es

Código Seguro De Verificación	VtowqUCszkx+pF/SKGJyew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Isidro Ambrosy Jiménez	Firmado	25/03/2026 14:11:35
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/VtowqUCszkx+pF/SKGJyew==		





Ayuntamiento de ALGODONALES

1.- Requisitos generales a cumplir por los aspirantes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo referente al acceso público de nacionales de otros Estados. En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Órgano de Selección, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el Órgano de Selección.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto. En el supuesto de discapacidad, deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas del puesto.

c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No hallarse incurso en causa de inhabilitación para el ejercicio de la función pública con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas. Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar, además de lo previsto anteriormente, no estar sometidos/as a sanción o condena penal que impida, en su estado el acceso a la función pública.

2.- Requisitos específicos a cumplir por los aspirantes:

Como requisito de participación en la presente convocatoria, los solicitantes deberán ser demandantes de empleo, preseleccionados por la Oficina de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, siguiéndose los criterios y procedimientos establecidos por el servicio público de empleo competente. También será de aplicación lo dispuesto para la selección de personas trabajadoras en la sección quinta del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio.

CUARTA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN.

La Comisión de Selección estará formada por el Presidente, Secretario y 3 Vocales, estando constituida por personal predominantemente técnico. Los miembros deberán poseer igual o superior nivel de titulación a la exigida para el acceso a los puestos convocados.

Se designarán miembros suplentes de la Comisión, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir y los interesados podrán promover la recusación de los mismos cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las decisiones de la Comisión se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

La Comisión de Selección quedará facultada, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

La constitución de la Comisión de Selección se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayto de Algodonales.

La Comisión de Selección podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellos aspectos del proceso selectivo que debido a la especialización técnica del trabajo a realizar o la ausencia de la misma entre los miembros de la Comisión, resulte imprescindible su labor.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALGODONALES
NIF: P1100500F Avda. de Andalucía, 2. CP: 11680 Algodonales. Cádiz
Tfno.: 956 137 003 – Fax: 956 137 037
www.algodonales.es

Código Seguro De Verificación	VtowqUCszkx+pF/SKGJyew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Isidro Ambrosy Jiménez	Firmado	25/03/2026 14:11:35
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/VtowqUCszkx+pF/SKGJyew==		





Ayuntamiento de ALGODONALES

No participan en la toma de decisiones de la Comisión con lo cual actuarán con voz pero sin voto. Además, desde el momento de su designación tendrán que abstenerse y podrán ser recusados en las mismas condiciones y por las mismas causas que los miembros de la Comisión.

Asimismo, la Comisión de Selección podrá proponer el nombramiento de personal colaborador, cuya función principal es la de auxiliar a la Comisión en el desarrollo de aquellas pruebas en las que, por el número de aspirantes convocados, se requiera personal de apoyo.

El nombramiento del personal colaborador y de los asesores especialistas corresponde al mismo órgano que designa a la Comisión de Selección.

Los miembros de la Comisión de Selección, el personal colaborador y asesores especialistas tendrán derecho a las asistencias previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en función de lo estipulado en el decreto de nombramiento.

Las presentes bases y convocatoria se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Excmo. Ayto de Algodonales. El resto de las Resoluciones, así como los acuerdos del Órgano de Selección se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayto de Algodonales.

Asimismo, se dará traslado del resultado de la selección a la Oficina de Empleo Gestora de la Oferta.

QUINTA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

1. Valoración de méritos. Experiencia profesional y formación. Hasta un máximo de 5 puntos.

- Valoración de la experiencia profesional acreditada en el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo ofertado en la Administración Pública. Se valorará a razón de 0,10 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 2 puntos.
- Valoración de la experiencia profesional acreditada en el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo ofertado, ya sea por cuenta propia o ajena en empresa privada. Se valorará a razón de 0,05 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Curso de Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Básico (60 horas). Se valorará con 1 punto.
- Cursos relacionados con el puesto de trabajo ofertado de al menos 20 horas de duración. Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada curso, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Los candidatos, el día que sean convocados para la realización de la prueba selectiva, deberán aportar a la Comisión de Selección, la documentación que acredite la experiencia profesional y la formación, a través del "INFORME COMPLETO DE INSCRIPCIÓN" emitido por el Servicio Andaluz de Empleo.

Únicamente se valorará la experiencia profesional que figure en meses en el referido "INFORME COMPLETO DE INSCRIPCIÓN", así como los cursos que se relacionen en el mismo con indicación de las horas de formación para su valoración y según su denominación.

En relación con el curso Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Básico (60 horas), para su valoración se exige aportar el Curso de 60 horas de nivel básico homologado por la Fundación Laboral de la Construcción, con nº de registro del curso (AND nº registro), fecha de realización, logo de la FLC y servicio de prevención (homologado) que lo imparte, firmado y sellado. En el caso de cursos realizados con anterioridad a septiembre de 2007, serán válidos los cursos realizados con 50 horas lectivas.

No se admitirá cualquier otra documentación, con lo que los aspirantes, al tiempo de presentación del citado informe, deberán procurar que el "Informe completo de inscripción" facilitado por la oficina de Empleo, esté debidamente actualizado.

No se admitirá documentación presentada con posterioridad.

2. Prueba selectiva.

La prueba selectiva constará de dos partes:

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALGODONALES
NIF: P1100500F Avda. de Andalucía, 2. CP: 11680 Algodonales. Cádiz
Tfno.: 956 137 003 – Fax: 956 137 037
www.algodonales.es

Código Seguro De Verificación	VtowqUCszkx+pF/SKGJyew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Isidro Ambrosy Jimenez	Firmado	25/03/2026 14:11:35
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/VtowqUCszkx+pF/SKGJyew==		





Ayuntamiento de ALGODONALES

- Prueba sobre los conocimientos teóricos en relación a las funciones, manejo de herramientas o maquinarias, seguridad y salud, y demás cuestiones técnicas. Consistirá en un cuestionario de preguntas cortas que deben resolverse de forma oral o escrita, a elección de la Comisión de Selección. Puntuación máxima de 5 puntos.
- Prueba de carácter principalmente práctico, que podrá constar a su vez de una o dos partes, a elección de la Comisión de selección. Pudiendo ser una entrevista personal en la que se planteará un supuesto práctico y se realizarán preguntas, previamente determinadas, y/o una prueba práctica sobre el terreno, ambas sobre los conocimientos y aptitudes relacionados con las funciones del puesto de trabajo. Puntuación máxima de 5 puntos.

La puntuación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en la valoración de méritos y en la prueba selectiva. En caso de empate, se seleccionará a quién tenga acreditado en la Oficina de Empleo mayor periodo de permanencia como demandante de empleo.

Concluido el proceso selectivo, se hará público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayto de Algodonales el listado provisional de personas seleccionadas, estableciéndose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de reclamaciones; dichas reclamaciones deberán dirigirse a la Comisión de Selección y podrán presentarse en el Registro electrónico del Ayto de Algodonales, en el registro o en cualquier otro medio que establezcan las disposiciones vigentes, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de no existir reclamaciones, se elevará a definitivo el listado provisional sin más trámite; si, por el contrario, se presentasen reclamaciones, una vez resueltas por la Comisión de Selección, se expondrá en el mismo lugar, el listado definitivo de seleccionados.

SEXTA. - NORMA FINAL.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Órgano de Selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Igualmente, los actos que resulten del proceso de selección a que se refiere el art. 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de alzada, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayto de Algodonales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALGODONALES
NIF: P1100500F Avda. de Andalucía, 2. CP: 11680 Algodonales. Cádiz
Tfno.: 956 137 003 – Fax: 956 137 037
www.algodonales.es

Código Seguro De Verificación	VtowqUCszkx+pF/SKGJyew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Isidro Ambrosy Jimenez	Firmado	25/03/2026 14:11:35
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/VtowqUCszkx+pF/SKGJyew==		

